



Resolución Viceministerial

N° 0022 - 2026 - MINCETUR/VMCE

Lima, 28 de septiembre de 2026

VISTOS, el Memorándum N° 389-2026-MINCETUR/VMCE/DGPDCE de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior, y el Memorándum N° 656-2026-MINCETUR/SG/AJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es objetivo del Sector, en materia de Comercio Exterior, establecer la política de comercio exterior orientada a lograr un desarrollo creciente y sostenido del país;

Que, de conformidad con los literales k), r) y u) del artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR, son funciones del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior: formular, ejecutar y supervisar la política de desarrollo de comercio exterior y promoción comercial; evaluar y aprobar los planes y programas, incluyendo el fortalecimiento de capacidades, en materias relacionadas al ámbito de su competencia; y expedir Resoluciones Viceministeriales así como emitir opinión previa sobre los proyectos de normas legales y administrativas, u otros, que tengan relación con el ámbito de su competencia;

Que, el Viceministerio de Comercio Exterior realizará el “Décimo Cuarto Curso de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo” entre los meses de enero y marzo de 2027, cuyo objetivo es posibilitar la formación de capital humano que conozca, investigue y difunda la importancia de: i) las negociaciones comerciales internacionales; ii) la gestión jurídica del comercio internacional; iii) la facilitación del comercio exterior; y, iv) el desarrollo del comercio exterior;

Que, mediante Informe N° 0028-2026-MINCETUR/VMCE/DGPDCE/DDCOE, la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Oferta Exportable de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior sustenta la necesidad de aprobar el Reglamento para el proceso de selección, acceso y desarrollo del “Décimo Cuarto Curso

de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo”;

Que, mediante el Memorándum N° 389-2026-MINCETUR/VMCE/DGPDCE de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior, se solicita emitir la Resolución Viceministerial que apruebe el Reglamento para el proceso de selección, acceso y desarrollo del “Décimo Cuarto Curso de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo”;

Que, para la realización del “Décimo Cuarto Curso de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo” es necesario contar con un Reglamento para el proceso de selección, acceso y desarrollo del mencionado curso, por lo que corresponde emitir el respectivo dispositivo legal que lo aprueba;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y, la Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento para el proceso de selección, acceso y desarrollo del “Décimo Cuarto Curso de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo”, el mismo que consta de treinta (30) artículos, y que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Viceministerial.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

Firmado digitalmente
DIANA SAYURI BAYONA MATSUDA
Viceministra de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

ANEXO

Reglamento para el proceso de selección, acceso y desarrollo del Décimo Cuarto Curso de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)

I. Generalidades

Artículo 1.- El presente Reglamento establece el proceso de selección, acceso y desarrollo del Décimo Cuarto Curso de Negociaciones Comerciales Internacionales (en adelante, el Curso) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (en adelante, MINCETUR), proceso que se desarrolla durante diez (10) semanas, de las cuales, nueve (9) son de manera virtual y una (1) en modalidad presencial en la ciudad de Lima¹.

II. Finalidad, objetivo y alcance

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por finalidad normar el proceso de selección, el acceso y el desarrollo del Curso. El Curso tiene como objetivo la formación de capital humano que conozca, investigue y difunda la importancia de: i) las negociaciones comerciales internacionales; ii) la gestión jurídica del comercio internacional; iii) la facilitación del comercio exterior; y, iv) el desarrollo del comercio exterior.

Artículo 3.- El presente Reglamento es de aplicación a todos los postulantes que se presenten para acceder al Curso, así como a los seleccionados a participar en el mismo.

III. De la Comisión General del Curso y del Comité Evaluador del Curso. Funciones y Prohibiciones

Artículo 4.- La Comisión General del Curso (en adelante, la Comisión General) está encargada de la fiscalización del correcto cumplimiento del desarrollo de todo el proceso virtual de selección, acceso y desarrollo del Curso.

La Comisión General está conformada por dos (2) representantes del Viceministerio de Comercio Exterior y un (1) representante del Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR).

Artículo 5.- Las funciones de la Comisión General son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Aprobar la publicación del listado final de postulantes aptos para el proceso de selección del Curso.
- c) Aprobar la publicación del cuadro de los cuarenta y cinco (45) postulantes ingresantes al Curso y elaborar el acta final del proceso de selección.
- d) Evaluar y resolver, en última instancia, las consultas y/o revisiones que se reciban con relación al proceso de selección, desarrollo y cualquier otro aspecto relacionado al Curso, siendo que sus decisiones agotan la vía administrativa.
- e) Desarrollar una rúbrica de evaluación con puntajes determinados para todas las etapas del proceso de selección, a fin de uniformizar los criterios de evaluación y velar por la transparencia y objetividad del proceso.



Firmado digitalmente por
ROLDAN ROSADIO Maria Susana
FAU: 20504774288 hard
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2026/09/28 16:07:30-0500

¹ El lugar donde se desarrollará la semana presencial será comunicado con la debida anticipación. Los alumnos que residan fuera de la región de Lima Metropolitana o la Provincia Constitucional del Callao (información declarada en la ficha de postulación), y que no pudieran acudir en formato presencial, deberán comunicarlo a la coordinación académica, a fin de desarrollar las clases y/o talleres en modalidad virtual.



Firmado digitalmente por YANAC MARTINEZ Rossana Amalia
FAU: 20504774288 hard
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2026/09/28 15:48:24-0500



Firmado digitalmente por
CERNA CHORRES Fernando Hugo
FAU: 20504774288 hard
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2026/09/28 15:55:08-0500

Artículo 6.- El Comité Evaluador del Curso (en adelante, el Comité Evaluador) está encargado del proceso de selección y otras acciones que puedan ser requeridos a lo largo del desarrollo del proceso de selección y acceso al Curso.

El Comité Evaluador está conformado por nueve (9) representantes del Viceministerio de Comercio Exterior y cuatro (4) representantes del CENFOTUR.

Artículo 7.- Las funciones del Comité Evaluador son las siguientes:

- a) Evaluar la admisibilidad de los postulantes a través de la verificación de la documentación exigida en el artículo 12.
- b) Presentar a la Comisión General el listado final de postulantes aptos para el proceso de selección del Curso.
- c) Evaluar las cartas de presentación de los postulantes al Curso.
- d) Realizar entrevistas a los postulantes aptos para el proceso de selección del Curso.
- e) Presentar a la Comisión General el resultado de la evaluación.

Artículo 8.- Los integrantes de la Comisión General y del Comité Evaluador están prohibidos de:

- a) Revocar la inscripción de los postulantes que reúnan los requisitos que exige el presente Reglamento.
- b) Divulgar aspectos confidenciales del proceso de selección.
- c) Contravenir lo dispuesto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM y sus modificatorias.

Los integrantes de la Comisión General y del Comité Evaluador que incurran en las prohibiciones antes señaladas son pasibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan, conforme a la normatividad vigente.

Cabe precisar que, los integrantes de la Comisión General y del Comité Evaluador están conformados por personas distintas, a fin de garantizar la independencia de las funciones asignadas.

IV. De los requisitos para postular al Curso

Artículo 9.- Los requisitos para postular al Curso son:

- a) Pertenecer o haber pertenecido a una universidad peruana, pública o privada.
- b) Ser estudiante, de nacionalidad peruana, matriculado actualmente en los tres (3) últimos ciclos (semestres académicos o su equivalente) de estudios o egresados de los dos (2) últimos semestres académicos 2025-II o 2026-I, de las carreras de derecho, economía, administración y negocios internacionales, y afines.
- c) Pertenecer, como mínimo, al tercio superior del orden de mérito, conforme a cualquiera de las siguientes opciones: (i) el correspondiente al último ciclo académico cursado previo a la postulación; o (ii) el orden de mérito acumulado de todos los ciclos académicos cursados hasta el ciclo académico previo a la postulación.
- d) No haber participado como alumno en anteriores ediciones del Curso.
- e) Contar con disponibilidad a tiempo completo durante el desarrollo del Curso.
- f) Completar la inscripción en línea puesta a disposición para los interesados en la Sede Digital del MINCETUR (www.gob.pe/mincetur), **entre el 1 y el 31 de**

octubre del 2026.

Artículo 10.- La información y documentación que presenta el postulante es veraz, y se sujeta a los principios de presunción de veracidad y de privilegio de controles posteriores, previstos en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

La comprobación de falsedad de la información o documentación presentada, en cualquier etapa del proceso de selección, determina la pérdida de la condición de postulante y/o participante.

Artículo 11.- La participación en el Curso implica la aceptación de las condiciones para su desarrollo, incluyendo la grabación de las sesiones, las cuales pueden contener imágenes, voz y participación activa de los estudiantes y docentes, entre otros datos relacionados con el objetivo del Curso.

En ese sentido, de conformidad con la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, los participantes otorgan al MINCETUR su consentimiento previo, informado, libre, expreso e inequívoco para el tratamiento de sus datos personales, exclusivamente para el objetivo previsto del Curso y en el marco de las disposiciones establecidas en la normativa vigente sobre protección de datos personales.

V. Del desarrollo y resultado del proceso de selección

Artículo 12.- Los postulantes ingresan su número de Documento Nacional de Identidad (DNI) y cargan electrónicamente, según el formato establecido en la Sede Digital del MINCETUR (www.gob.pe/mincetur), los siguientes documentos sustentatorios:

- a) Una fotografía tamaño carnet, a color y con fondo blanco.
- b) Una carta u oficio emitido por la universidad (Dirección de la escuela profesional o del programa académico o afín), con una antigüedad no mayor a seis (6) meses, mediante el cual se acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en los literales a), b) y c) del artículo 9. De igual forma, pueden presentar otros documentos oficiales que certifiquen dicha información², tales como cartas, oficios, constancias, certificados, entre otros. Toda la documentación se presenta en un único archivo digital.
- c) Declaración jurada en la cual se precise lo requerido en el literal e) del artículo 9. Este documento se descarga de la ficha de postulación en la Sede Digital del MINCETUR (www.gob.pe/mincetur), el cual se completa y suscribe con los datos del postulante, e incluye la huella digital.
- d) Una carta de presentación de máximo 900 palabras, en la que el postulante consigne la siguiente información:
 - Nombres y apellidos completos, carrera profesional, universidad de procedencia, región de nacimiento y región de residencia actual.
 - Breve descripción de su perfil académico y/o profesional. Asimismo, incluir su experiencia en investigación o extracurricular vinculada con la temática del Curso, de corresponder.

² No se aceptan como documentos oficiales, los correos electrónicos ni las capturas de pantalla de la intranet o plataforma de la universidad. Para mayor precisión, los documentos distintos a los indicados en el literal "a)" del Artículo 12, deberán ser evaluados y autorizados por la Comisión General.

- Participación en círculos de estudios, de corresponder.
- Participación en programas de voluntariado, de corresponder.
- Información sobre las becas académicas obtenidas, de corresponder.
- Información sobre los idiomas extranjeros que domina, de corresponder.
- Participación en actividades de liderazgo, representación estudiantil u otras iniciativas relacionadas con su formación, de corresponder.
- Manifestación de las razones por las cuales considera que debería ser seleccionado para participar en el Curso, así como sus expectativas y la forma en que aplicará los conocimientos adquiridos.

Toda la documentación se presenta en formato PDF y se carga a través de la Sede Digital del MINCETUR (www.gob.pe/mincetur).

Artículo 13.- Tras la verificación de la admisibilidad de los postulantes, a cargo del Comité Evaluador, la Comisión General publica el día **viernes 6 de noviembre de 2026**, en la Sede Digital del MINCETUR (www.gob.pe/mincetur), el listado final de postulantes aptos para el proceso de selección del Curso.

Artículo 14.- Los postulantes aptos que residan en regiones fuera de Lima Metropolitana o la Provincia Constitucional del Callao, son convocados a una entrevista personal virtual a través de las plataformas ZOOM o Microsoft TEAMS. Por su parte, los postulantes aptos que residan en Lima Metropolitana o la Provincia Constitucional del Callao, son convocados a una entrevista personal presencial en las instalaciones del MINCETUR. Para tal fin, la información de residencia se sujeta a los datos declarados en la ficha de postulación.

Artículo 15.- La Comisión General publica el día **miércoles 11 de noviembre de 2026**, en la Sede Digital del MINCETUR (www.gob.pe/mincetur), la programación de las entrevistas indicando la modalidad (virtual o presencial), fecha y hora de su realización. Para el caso de las entrevistas virtuales, se incluye adicionalmente el enlace de acceso correspondiente.

Artículo 16.- Para el desarrollo de las entrevistas es requisito indispensable que el postulante porte su DNI en físico, el mismo que se muestra al Comité Evaluador. Con relación a las entrevistas virtuales, el postulante consigna su nombre completo en el usuario de las plataformas ZOOM o Microsoft TEAMS, según corresponda, previo al ingreso de la sala de entrevista; caso contrario, no se le permite el acceso.

Artículo 17.- Cada entrevista es realizada por dos (2) miembros del Comité Evaluador, pudiendo contar con la participación de un (1) miembro de la Comisión General y/u otro miembro del Comité Evaluador, en calidad de observador/es.

Artículo 18.- Las entrevistas personales virtuales y presenciales, de acuerdo al número de postulantes aptos, se desarrollan desde el **jueves 12 de noviembre de 2026 hasta el viernes 4 de diciembre de 2026**, en los horarios previamente publicados de acuerdo a lo indicado en el artículo 15 del presente Reglamento; y tienen una duración máxima de 15 minutos. Los postulantes que no se presenten en la fecha, horario y modalidad indicada, quedan descalificados automáticamente y no tienen opción a reprogramación.

Artículo 19.- Para fines del proceso de selección, la ponderación es la siguiente:

EVALUACIONES	PESO
Carta de presentación (descrita en el literal d) del artículo 12)	40%
Entrevista personal (virtual o presencial)	60%

Artículo 20.- Son seleccionados los cuarenta y cinco (45) postulantes que obtengan los mayores puntajes en el proceso de selección, de conformidad con el orden de mérito obtenido como resultado de la evaluación de la carta de presentación y de la entrevista personal, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Se garantiza un mínimo de diez (10) vacantes para cada una de las siguientes especialidades, siempre que existan postulantes aptos:

CARRERA PROFESIONAL	VACANTES MÍNIMAS
Derecho y afines	10
Economía y afines	10
Administración y Negocios Internacionales, y afines	10

- b) Una vez cubierto el número mínimo de vacantes por especialidad, las vacantes restantes se asignan a los postulantes con los mayores puntajes en el orden de mérito general, con independencia de la especialidad a la que pertenezcan.
- c) En caso de que una especialidad no cuente con el número suficiente de postulantes aptos para cubrir el mínimo de vacantes asignadas, las vacantes no cubiertas se asignan a los postulantes de las demás especialidades, respetando el orden de mérito general.

Artículo 21.- Los resultados del proceso de selección se publican el día **jueves 10 de diciembre de 2026**, en la Sede Digital del MINCETUR (www.gob.pe/mincetur), seleccionando a los cuarenta y cinco (45) postulantes aptos al Curso. En caso de empate para la obtención del último puesto, se sortea dicho cupo entre los postulantes empatados.

Artículo 22.- Los postulantes seleccionados presentan los documentos sustentatorios indicados en el artículo 12, desde el **viernes 11 de diciembre al martes 22 de diciembre de 2026**, a través de la Mesa de Partes Virtual del MINCETUR.³

Para este trámite, el postulante elabora una carta dirigida a la Dirección General de Políticas de Desarrollo del Comercio Exterior - DGPDCE del Viceministerio de Comercio Exterior, precisando que, conforme al artículo 21, se remiten los documentos sustentatorios citados en el artículo 12 del presente Reglamento.

El postulante seleccionado que no presente los documentos indicados en el párrafo anterior, es automáticamente descalificado, ocupando su lugar el siguiente postulante en orden de mérito, el cual presenta los documentos mencionados en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente de notificado.

VI. Del desarrollo del Curso

Artículo 23.- Las clases se dictan por nueve (9) semanas de manera virtual sincrónica,

³ Mesa de partes virtual: <https://ventanillavirtual.mincetur.gob.pe/>

a través de los medios que disponga el MINCETUR, y por una (1) semana de forma presencial en la ciudad de Lima, conforme al siguiente horario⁴:

DÍA	HORARIO
Lunes a viernes	9:00 a 17:00 horas

Artículo 24.- La fecha de inicio del Curso es el **lunes 4 de enero de 2027** y tiene una duración de diez (10) semanas, culminando el **viernes 12 de marzo de 2027**.

Artículo 25.- Los temas del presente Curso son dictados por profesionales y funcionarios del sector comercio exterior, a través de sesiones teóricas y prácticas. Adicionalmente, se cuenta con invitados externos, nacionales o internacionales, especialistas en la materia a dictar.

Artículo 26.- La nota mínima aprobatoria es de trece (13). Los alumnos que obtengan la nota mínima aprobatoria reciben la condición de “aprobado”. Por otro lado, los alumnos que no obtengan la nota mínima aprobatoria reciben la condición de “no aprobado”.

Artículo 27.- Durante el desarrollo del Curso, se pueden utilizar materiales de trabajo y/o de estudio obligatorios en idioma inglés. Del mismo modo, se pueden contemplar charlas, conferencias y/o clases en idioma inglés.

VII. De la asistencia

Artículo 28.- El control de asistencia en las clases del Curso se rige en función a si el alumno se encuentra presente (asistencia) o ausente (inasistencia) tanto en el turno de la mañana como en el turno de la tarde. En caso de faltar a uno de los turnos, se considera como ausente (inasistencia). No se toma en consideración la situación de tardanza.

Artículo 29.- El alumno que acumule el 20% de inasistencias es considerado como no aprobado.

Artículo 30.- Las inasistencias se justifican en los siguientes casos:

- Por problemas de salud del estudiante o de un familiar directo (cónyuge o conviviente, padres, hijos y/o hermanos), adjuntando el certificado médico emitido y visado por el profesional de la salud, así como constancia de la consulta del centro de salud y/o los recibos de pago por medicamentos otorgados por la farmacia, dentro de las 48 horas siguientes de ocurrida la falta.
- Por otros motivos de fuerza mayor. Para este supuesto, el alumno debe contactar a la coordinación académica para ser informado acerca de los requisitos que debe presentar para su justificación. La Comisión General evalúa si dicha inasistencia no es considerada para los efectos del artículo 29.

⁴ Horario regular, el mismo que puede modificarse de acuerdo a necesidad.

Cronograma del XIV Curso de Negociaciones Comerciales Internacionales

Etapas	Fechas
Inscripciones en línea	01/10/2026 al 31/10/2026
Publicación de lista de postulantes aptos	06/11/2026
Publicación de programación de entrevistas personales	11/11/2026
Evaluación de cartas de presentación y entrevistas personales	12/11/2026 al 04/12/2026
Publicación de lista de postulantes seleccionados	10/12/2026
Envío de documentos sustentatorios de postulantes seleccionados a través de la mesa de partes virtual del MINCETUR	11/12/2026 al 22/12/2026
Desarrollo del Curso	04/01/2027 al 12/03/2027